

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose al Despacho el presente proceso, se observa lo siguiente:

1. Mediante auto del 18 de marzo de 2019, se designó como promotor al deudor en reorganización señor CARLOS MARTÍN DURÁN FERRO, bajo los parámetros del artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

Solamente hasta el 21 de octubre de 2022, el promotor designado presenta escrito aceptando la designación del cargo, lo que es contrario al cumplimiento de sus obligaciones, aunado a las solicitudes presentadas por la gestora judicial del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A., pues no se compadece que transcurridos más de 3 años, solamente hasta ahora el deudor decide aceptar el cargo para el que fue designado, por lo que en aplicación de lo normado por el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, se dispone su relevo, designándose en su lugar a Miguel Suarez Contreras, quien figura en la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, a quien se le comunicará el nombramiento y dará posesión en el término de los tres (3) días hábiles siguientes al del recibo de la comunicación a la hora de las nueve (9) de la mañana, de manera presencial en las dependencias del Juzgado.

2. Previo a resolver sobre la renuncia al poder presentada por la abogada NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIÉRREZ, aclare su pedimento dado que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, si bien fue reconocida como cesionaria parcial del crédito perteneciente a BANCO DAVIVIENDA S.A., como consta en el auto del 18 de febrero de 2020 obrante en el cuaderno de tal acreedor, la personería de la que está renunciando la libelista, no fue reconocida a la misma.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVÁRA CARRILLO

JUEZ (3 de 3 autos)